

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO DE ONAC



RR-1.0-07 Versión 01

NIVEL 1		
1. PROCESO DE DIRECCIÓN		
ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Fecha: 2025-10-30	Fecha: 2025-10-30	Fecha: 2025-10-30
Comisión de Presupuesto	Director Ejecutivo Comisión de Presupuesto	Consejo Directivo Acta No 141 del 2025-10-30

TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVO.....	3
2.	ALCANCE.....	3
3.	DEFINICIONES Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....	3
4.	INTRODUCCIÓN	3
5.	REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.....	4
	TÍTULO I. ASPECTOS ESTATUTARIOS.....	4
	Artículo 1. OBJETO	4
	Artículo 2. BASE ESTATUTARIA.....	4
	Artículo 3. PARTICIPACIÓN DE PARTES INTERESADAS.....	4
	Artículo 4. JERARQUÍA.....	4
	TÍTULO II. CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.....	4
	Artículo 5. INTEGRANTES DEL COMITÉ	4
	Artículo 6. REUNIONES ORDINARIAS.....	5
	Artículo 7. REUNIONES EXTRAORDINARIAS.....	5
	Artículo 8. PRESIDENCIA.....	5
	Artículo 9. SECRETARÍA.....	6
	Artículo 10. QUÓRUM DELIBERATORIO Y MAYORÍA DECISORIA.....	6
	Artículo 11. SESIONES.....	6
	TÍTULO III. FUNCIONES.....	6
	Artículo 12. FUNCIONES DELEGADAS AL COMITÉ ADMINISTRATIVO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE ONAC.....	6
6.	REGISTROS (Documento Evidencia)	6
7.	CONTROL DE CAMBIOS.....	6
8.	ANEXOS.....	7

1. OBJETIVO

Establecer los requisitos para la conformación y funcionamiento de la Comisión de Presupuesto del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC.

2. ALCANCE

El presente reglamento está dirigido a los miembros del Consejo Directivo de ONAC que hacen parte de la Comisión de Presupuesto, encargados de orientar, proponer y supervisar el presupuesto anual de la entidad.

3. DEFINICIONES Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA

DOCUMENTOS DE REFERENCIA.

- EST-1.0-01 Estatutos del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC.
- Reglamento de Funcionamiento del Consejo Directivo. 5.4. Estructura del Consejo Directivo. Art. 10 a 12.

4. INTRODUCCIÓN

El numeral 11 del artículo 33. Atribuciones. de los Estatutos de ONAC señala que le corresponde al Consejo Directivo:

*"Crear entre sus miembros los comités que considere necesarios para el ejercicio de sus funciones y reglamentar su funcionamiento. En desarrollo de esta facultad el Consejo Directivo creará por lo menos tres comités: el Comité Administrativo, el Comité Técnico y el Comité de Buen Gobierno, los cuales deberán mantener la representación de las partes interesadas y del sector gobierno.
Las delegaciones que haga el Consejo Directivo en dichos comités, se las podrá otorgar con capacidad de decisión."*

El Reglamento de Funcionamiento del Consejo Directivo, en el punto 5.4. ESTRUCTURA DEL CONSEJO DIRECTIVO, Artículos 10, 11 y 12, establece:

Artículo 10. Comités. En ejercicio de la atribución prevista en el numeral 11 del artículo 33 de los Estatutos, el Consejo Directivo podrá crear los comités y comisiones de trabajo que considere necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como aprobar el reglamento que regule sus actividades. En atención al citado artículo, las delegaciones que el Consejo haga a dichos comités o comisiones de trabajo, se las podrá otorgar con carácter decisorio, facultad que debe quedar claramente establecida en el acta de Consejo Directivo que la otorga.

Artículo 11. Comités obligatorios. En desarrollo de la facultad prevista en el precitado artículo, el Consejo Directivo creará por lo menos tres (3) comités: el Comité Administrativo, el Comité Técnico y el Comité de Buen Gobierno, los cuales deberán mantener la representación de las partes interesadas y del sector gobierno. Los comités obligatorios tendrán su propio reglamento y ejercicio de autoevaluación, los resultados de este ejercicio deberán ser presentados al Consejo Directivo.

Artículo 12. Comisiones. Son grupos de trabajo que se integran con miembros del Consejo Directivo en consideración a sus conocimientos y experiencia. Las Comisiones pueden ser creadas de forma permanente o de forma ocasional. Las funciones de las comisiones permanentes están asignadas por el Consejo Directivo y aprobadas por él mismo. La coordinación y frecuencia de las reuniones de las comisiones serán previstas por sus integrantes.

Las Comisiones del Consejo Directivo que se creen de forma ocasional son para el estudio y análisis o la averiguación de un tema específico. Al momento de crearse una comisión ocasional el Consejo Directivo designará a sus integrantes, delimitará el asunto y el alcance del estudio o los hechos objeto de la averiguación, precisará el término para rendir el informe, y señalará los demás aspectos sustanciales o procedimentales que considere convenientes para el trabajo encomendado a la respectiva comisión, de todo lo cual se dejará constancia en el Acta de Consejo Directivo.

Las Comisiones deberán entregar un informe sobre los resultados del encargo al Consejo Directivo, de lo cual se dejará constancia y anexos en la respectiva acta del Consejo. Dentro del proceso de autoevaluación, se incluirá la evaluación de la comisión delegada.

En ese sentido y atendiendo la ordenanza, se ha creado el presente reglamento para definición del funcionamiento y atribuciones de la Comisión de Presupuesto.

5. REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO

TÍTULO I. ASPECTOS ESTATUTARIOS

Artículo 1. OBJETO

El presente reglamento establece los requisitos para la conformación y funcionamiento de la Comisión de Presupuesto del Consejo Directivo de ONAC.

Artículo 2. BASE ESTATUTARIA

La creación de la Comisión de Presupuesto del Consejo Directivo se encuentra facultada en el numeral 11 del artículo 33 de los Estatutos de ONAC.

Corresponde al Consejo Directivo reglamentar el funcionamiento de la Comisión de Presupuesto y delegarle funciones. Las delegaciones que el Consejo realice a dicha comisión, se las podrá otorgar con carácter decisorio, facultad que debe quedar claramente establecida en el acta de Consejo Directivo que le otorga estas facultades.

Artículo 3. PARTICIPACIÓN DE PARTES INTERESADAS

En la conformación de la Comisión de Presupuesto del Consejo Directivo de ONAC, se deberá mantener la representación con participación igualitaria de las partes interesadas: Sector Gobierno, Interés Indirecto e Interés Directo, conforme se tipifican en el artículo 10 de los estatutos de ONAC

Artículo 4. JERARQUÍA

La Comisión de Presupuesto dependerá del Consejo Directivo de ONAC,

TÍTULO II. CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 5. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Presupuesto del Consejo Directivo de ONAC estará compuesta por un número de miembros del Consejo Directivo que se postulen para formar parte de ella, siempre y cuando se garantice la participación igualitaria por cada una de las partes interesadas y cuya postulación, como persona jurídica, sea aceptada por el Consejo Directivo, mediante la correspondiente designación. En todo caso, se designará para la Comisión de Presupuesto al menos un miembro en representación de cada una de las tres partes interesadas, según la tipología establecida en el artículo 10 de los Estatutos de ONAC.

Una vez designada una persona jurídica del Consejo Directivo para conformar la Comisión de Presupuesto, el representante legal de la entidad designada allegará por escrito el nombre de la persona natural que representará a su entidad. Esta actuará en nombre de la organización y la comprometerá con sus decisiones. La sustitución de la persona natural designada permanentemente requiere de notificación escrita al Consejo Directivo por cualquiera de los medios legales permitidos. Si la persona natural designada para la Comisión de Presupuesto es la misma persona natural designada para el Consejo Directivo, no se requerirá notificación por escrito.

La designación de los miembros de la Comisión de Presupuesto será por un periodo de un (1) año.

El Consejo Directivo podrá designar en cualquier tiempo miembros adicionales para la Comisión de Presupuesto, manteniendo siempre la participación igualitaria de las partes interesadas.

El director ejecutivo deberá participar en todas las sesiones de la Comisión de Presupuesto; sin embargo, con causa justificada ante el Coordinador de la Comisión, podrá no asistir o ausentarse de las sesiones.

5. REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO

El Coordinador de la Comisión o quien haga sus veces, decidirá sobre la invitación de expertos en determinados asuntos, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 6. REUNIONES ORDINARIAS

La Comisión de Presupuesto se reunirá en forma ordinaria preferiblemente una vez cada dos (2) meses calendario, sin sobrepasar un periodo de cuatro meses entre dos reuniones consecutivas. En todo caso, los miembros de la Comisión podrán fijar reuniones ordinarias con la frecuencia que estimen conveniente, dejando constancia en el acta respectiva.

Las reuniones ordinarias tendrán como objeto la evaluación y presentación de recomendaciones al presupuesto anual de la entidad y a los informes de seguimiento.

Para efectos organizativos y metodológicos, la Comisión de Presupuesto evaluará, según la necesidad, los siguientes documentos e informes presentados por parte de la Dirección Ejecutiva:

- a) Propuesta de presupuesto para cada vigencia.
- b) Seguimiento trimestral a la ejecución de presupuesto.
- c) Otros informes que la Dirección Ejecutiva de ONAC considere pertinente compartir con la Comisión.
- d) Los demás informes que, de acuerdo con las circunstancias, considere la Comisión conveniente solicitar.

La Comisión de Presupuesto deberá ser convocada mediante correo electrónico, con una antelación de por lo menos cinco (5) días calendario a la fecha de la reunión. De ser necesario, la Secretaría de la Comisión deberá hacer llegar a los miembros de la Comisión de Presupuesto los informes respectivos para desarrollar la sesión, en medio magnético, vía correo electrónico con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles.

Sin perjuicio del carácter accidental de esta Comisión, en la reunión correspondiente al mes de enero o la primera que se celebre cada año, la Comisión de Presupuesto acordará un cronograma para sus reuniones a celebrar durante la vigencia. Este cronograma se adoptará por decisión de la Comisión de Presupuesto y constituye la convocatoria de las reuniones ordinarias respectivas.

Artículo 7. REUNIONES EXTRAORDINARIAS

El Coordinador de la Comisión de Presupuesto, el presidente del Consejo Directivo o el director ejecutivo de ONAC, podrán convocar a través de la Secretaría del Comité a reuniones extraordinarias conforme, con el artículo 30 de los Estatutos.

La convocatoria la formalizará la Secretaría de la Comisión, vía correo electrónico, con una antelación no inferior a siete (7) diez días calendario, indicando el propósito de la reunión.

Los documentos o informes cuya presentación se requiera para una reunión extraordinaria, deberán ser enviados vía correo electrónico con una antelación de dos (2) días hábiles a la reunión. Lo anterior no obsta para que la Comisión pueda conocer y pronunciarse sobre informes presentados el día de la reunión.

Artículo 8. COORDINACIÓN

La Comisión de Presupuesto tendrá un Coordinador elegido por votación y mayoría simple, asegurando que los distintos intereses participen en la elección con un número igual de votantes en cada elección, para periodos de un (1) año, pudiendo ser reelegidos por un (1) año más.

Corresponde al Coordinador ser el vocero de la Comisión ante el Comité Administrativo y el Consejo Directivo, presidir las sesiones, suscribir las actas de la Comisión y las demás responsabilidades que le asigna este reglamento. El Coordinador podrá delegar la vocería ante el Consejo Directivo en otro miembro de la Comisión para temas específicos.

5. REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO

El Coordinador podrá intervenir en la sesión del Consejo Directivo, para precisar, aclarar o completar el informe presentado por la administración, respecto a los asuntos presentados en las sesiones de la Comisión de Presupuesto.

Artículo 9. SECRETARÍA

La Secretaría de la Comisión de Presupuesto estará a cargo del Director Administrativo y Financiero de ONAC.

La Secretaría de la Comisión se encargará de enviar un correo con la información de los temas trabajados en cada sesión, indicando los temas tratados y las conclusiones a las que se llegaron.

En las gestiones operativas que la Comisión de Presupuesto establezca sin asignar un responsable de su ejecución, corresponderá a la Secretaría de la Comisión asegurar su ejecución.

Artículo 10. QUÓRUM DELIBERATORIO Y MAYORÍA DECISORIA

Para deliberar, la Comisión de Presupuesto requiere la presencia de por lo menos un (1) miembro que represente a cada una de las partes interesadas y del sector gobierno. La Comisión de Presupuesto adoptará sus decisiones por consenso. De no ser posible el consenso y salvo disposición en contrario, la decisión se tomará por mayoría simple de los votos presentes, siempre que se cumpla la regla establecida en este artículo.

Artículo 11. SESIONES

La Comisión de Presupuesto sesionará preferentemente en las instalaciones de ONAC, pero también podrá hacerlo en forma virtual, mediante teleconferencia, videoconferencia o mediante reuniones presenciales realizadas en cualquier otro sitio, previamente acordado. Cuando el Consejo Directivo cite en un sitio diferente de las instalaciones de ONAC, la Comisión de Presupuesto sesionará preferentemente en ese mismo lugar, con anterioridad a la reunión de este, primero.

TÍTULO III. FUNCIONES**Artículo 12. FUNCIONES DELEGADAS A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ONAC**

El Consejo Directivo de ONAC delega en la Comisión de Presupuesto, las siguientes funciones:

- Orientar a la administración de ONAC en el proceso de construcción del Presupuesto anual, siguiendo para ello el cumplimiento de la planeación estratégica, las reglas de la acreditación, así como principios de eficiencia y economía.
- Sugerir a la administración cambios a la estructura e información del Presupuesto anual.
- Pronunciarse y recomendar al Consejo Directivo sobre la aprobación del Presupuesto anual de ONAC y sobre el seguimiento de sus finanzas.
- Evaluar las solicitudes de los Consejeros sobre información presupuestal que no haya sido presentada en el Consejo Directivo y definir los términos de su respuesta.
- Las demás que expresamente le delegue el Consejo Directivo de ONAC.

6. REGISTROS (Documento Evidencia)

Código	Nombre	Almacenamiento Físico	Almacenamiento Electrónico
	NO APLICA		

7. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Aprobación	Resumen de Cambios
1	2025-10-30	Emisión inicial del documento



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO DE ONAC

CÓDIGO: RR-1.0-07
VERSIÓN: 01
PÁGINA: 7
FECHA: 2025-10-30

8. ANEXOS

NO APLICA